ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y EL MUNICIPIO DE TIMANA, CUYO OBJETO ES *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, DEPARTAMENTO DE HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"*

1. ANTECEDENTES.

a) Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
b) Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
c) Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
d) Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.
e) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
f) Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
g) Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
h) Que el artículo 2° Numeral 4° Literal e) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
i) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional", establece que "(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)".

j) Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, lista entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

k) Que EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

l) Que para el cumplimiento del objeto DEL INSTITUTO, los numerales 2.7 y 2.14 en su orden, del artículo 2 del Decreto 2618 de 2013 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: "(...) 2.7. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (...)".

m) Que el mismo decreto antes citado, en su artículo 17, asigna como funciones de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, entre otras, las siguientes: "(...) 17.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto. 17.3. Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de Terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo. (...)".

n) Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS - , estructuró el programa "Colombia Rural", que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

o) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

p) Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; y mediante el Decreto 457 de 23 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes, a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19.

q) Que mediante los Decretos 531 de 8 de abril de 2020, 593 de 24 de abril de 2020, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 de 22 de mayo de 2020, y 749 de 28 de mayo de 2020, el Presidente de la República ha prolongado el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, el cual se extenderá hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, limitando totalmente la circulación de personas y vehículos, con las excepciones previstas en las mismas disposiciones.

r) Que en este mismo sentido el gobierno nacional expide los decretos 1168 de 2020, decreto 1297 de 2020 y 1408 de 2020, Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento

selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020.

s) Que mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

t) Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable, teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

u) Que la Circular Conjunta 001 de 11 de Abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, dirigida a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, emite orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por el Coronavirus COVID-19, estableciendo que cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

v) Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

w) Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

x) Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de obligaciones específicas de los contratos de obras de infraestructura, estudios y diseños e Interventoría desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

y) Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del convenio se encuentra dentro de los anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos.

z) Que las especificaciones técnicas del convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio por celebrar, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.

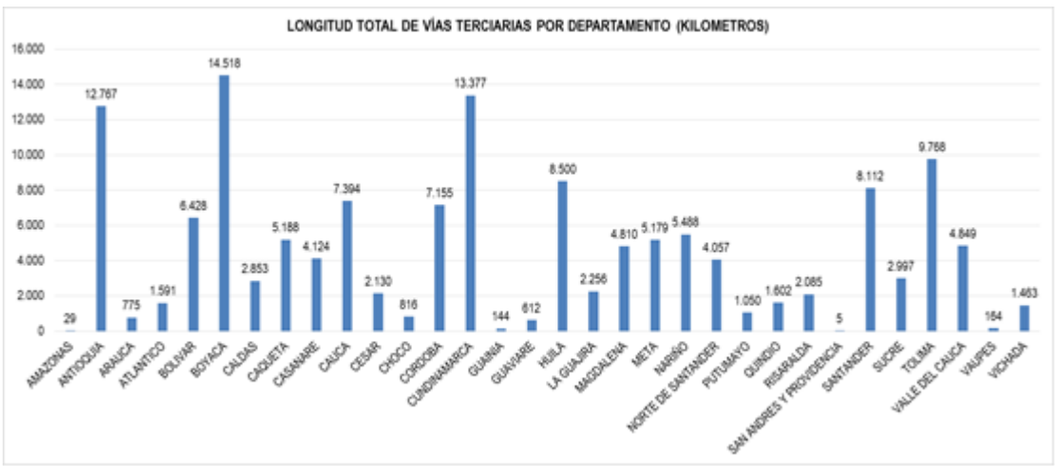
aa) Que una vez culminada las etapas de Postulación, Visitas de verificación y Calificación, acorde con las bases establecidas en la convocatoria publicada en la página www.colombiarural.invias.gov.co, el municipio de TIMANA,

departamento de HUILA, cumplió los requisitos requeridos para acceder a los recursos del programa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

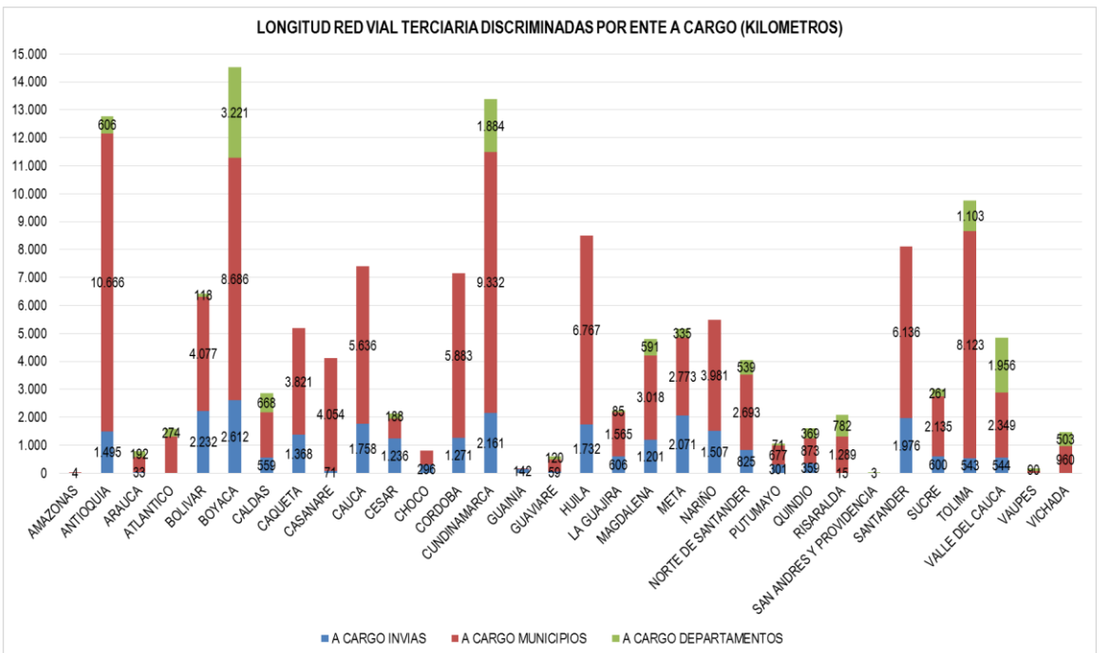
La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea

Grafica N° 2. Longitud Red Vial Terciaria Discriminada por Responsable en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea

Por anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- estructuró el programa "Colombia Rural" que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

Fue así como se realizó la Convocatoria al Programa Colombia Rural a partir del 18 de mayo de 2019, a la que se postuló el Municipio de TIMANA presentando el corredor vial denominado: “CASCO URBANO- VEREDA SAN MARCOS-VEREDA TOBO”.

Una vez surtida la etapa de calificación de los corredores viales postulados en la Convocatoria del programa Colombia Rural, fue seleccionado el corredor vial denominado: “CASCO URBANO- VEREDA SAN MARCOS-VEREDA TOBO”.

Las especificaciones técnicas del convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

3. OBJETO Y ALCANCE.

3.1. OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS–INVIAS Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, DEPARTAMENTO DE HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL”

3.2. ALCANCE.

Las actividades por realizar están encaminadas a adelantar el mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo denominado: “CASCO URBANO- VEREDA SAN MARCOS-VEREDA TOBO”, del municipio de TIMANA en el departamento de HUILA, de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, EL MUNICIPIO ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, mantenimiento periódico y rutinario cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

El INSTITUTO efectuará la contratación de la interventoría que será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La causal invocada para la celebración del convenio marco interadministrativo, es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo No 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista. "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa,

5. PARTES

- Instituto Nacional de Vías — INVIAS
- Municipio de TIMANA

6. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del convenio es hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020, a partir de la fecha de la orden de iniciación, la cual será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en el convenio.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del Representante Legal del MUNICIPIO y el supervisor designado por el INSTITUTO soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Incorporar los recursos del convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de estas. b) Efectuar la cofinanciación del convenio de conformidad al CONPES 3857, con recursos de regalías, propios, y/o demás fuentes de financiación que estime pertinentes y/o en maquinaria amarilla y/o materiales granulares con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas en marco del programa "Colombia Rural". c) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante el convenio. d) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. e) Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019 y demás normatividad vigente, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte

del INSTITUTO. f) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones N°. 1375 y N° 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO. g) Realizar las obras en el corredor seleccionado con los recursos aportados por el INSTITUTO en virtud del Convenio, de tal manera que el MUNICIPIO garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor en el Anexo Técnico. h) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. i) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. j) Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto; para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. k) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. l) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la remplace, adicione y complemente, relacionadas con el manejo ambiental. m) Suministrar al contratista la información disponible para el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. n) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. o) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. p) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. q) Incluir en la estructuración del proyecto, siempre que EL INSTITUTO lo considere procedente, una o más pruebas piloto de nuevas tecnologías objeto del proceso de innovación adelantado por EL INSTITUTO, conocido como "Ruedas de Innovación y Sostenibilidad", en uno o algunos de los tramos a intervenir con las obras objeto del convenio, conforme a la regulación técnica que para el efecto expida EL INSTITUTO, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 173 de la Ley 1955 de 2019, r) Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. El MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. s) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas t) Adelantar el correspondiente proceso de licitación pública cuando aplique, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con la normatividad vigente. u) Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. v) Las demás que en desarrollo del convenio sean requeridas.

En relación con las actividades de mantenimiento rutinario, además de las obligaciones señaladas en la presente cláusula que les sean aplicables, EL MUNICIPIO se compromete a: a) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO. b) Cumplir con los aportes establecidos según lo descrito en la cartilla "Emprendedores Rurales" del convenio (dotación, herramienta menor, combustible y mantenimiento de los equipos). c)

Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento, debidamente uniformado. d) Verificar que los emprendedores cuenten y tengan a su disposición los materiales, equipos y herramientas para la correcta ejecución de las actividades. e) Velar porque los contratistas con quienes suscriba el contrato de obra, en virtud del cual se ejecute el objeto del convenio, mantengan en custodia los bienes, herramientas y equipos adquiridos para el desarrollo de las actividades, respondiendo por su correcto uso, mantenimiento y destinación, y en caso de pérdida parcial o total, deberán ser sustituidos por el contratista.

EL MUNICIPIO efectuará la cofinanciación correspondiente de conformidad con lo previsto en el convenio, en caso contrario se podrá terminar de forma anticipada el convenio y en consecuencia EL MUNICIPIO restituirá los recursos aportados por EL INSTITUTO.

El INSITITUTO no suscribirá en un futuro convenios en marco del Programa "Colombia Rural" con EL MUNICIPIO, si no se cumpliere con las obligaciones adquiridas en el Convenio suscrito.

Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado, será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

7.2. OBLIGACIONS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS:

a) Girar al MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del convenio. b) Velar porque los recursos materia del Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c) Suministrar al MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar al MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO, necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio. f) Ejercer la supervisión administrativa del convenio a través del funcionario designado, de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Sub director de la Red Terciaria y Férrea, designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. g) Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud de este. h) Verificar que se cumpla por parte del MUNICIPIO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. i) Remitir al Área de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al Municipio. j) Las demás que en desarrollo del convenio sean requeridas.

8. VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS.

8.1. VALOR.

Para todos los efectos legales el valor del Convenio se establecerá en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS CON 00/100 CENTAVOS** ($750.000.000,00).

8.2. APORTE DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO de acuerdo con la postulación del Programa Colombia Rural. se compromete a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías, recursos propios y demás fuentes de financiación que estime

pertinentes, en maquinaria amarilla y/o materiales granulares, con la finalidad de incrementar las metas físicas del proyecto, caso en el cual se adicionarán al valor del convenio y al alcance de las obras a realizar. El municipio adelantará los procesos contractuales correspondientes, con sujeción en todo caso a las disposiciones de la Ley de contratación estatal vigente. Los recursos que aporte el municipio en cumplimiento del CONPES 3857 de 2016 serán destinados para atender las actividades de mejoramiento del corredor postulado.

Los aportes previstos en maquinaria amarilla y materiales granulares deben cumplir con el requerimiento de las Especificaciones de Construcción de Carreteras y estar acordes con la necesidad que tiene el proyecto, reflejada en los análisis de precios unitarios del presupuesto del proyecto.

8.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 179420 del 24 de diciembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($750.000.000,00) M/CTE en el recurso 11, proyecto 2402-0600-12 “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – COLOMBIA RURAL. NACIONAL, distribuidos así: a) C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL, El valor de SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($716.091.325,00) y b) C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL, El valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($33.908.675,00).

8.4. GIRO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

EL INSTITUTO, girará al MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para el giro de los recursos, EL MUNICIPIO presentará certificación bancaria con la siguiente información: 1. NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA, 2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE, 3. SUCURSAL DE LA CUENTA, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del tesorero del MUNICIPIO.

Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, el director territorial de HUILA tendrá la obligación de dar apertura a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la

facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del MUNICIPIO.

Si vencido el plazo estipulado en el Convenio, EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del MUNICIPIO.

8.5. MANEJO DE LOS RECURSOS.
Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Subdireccion de Red Terciaria y Férrea, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación

9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 22.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de los asesores jurídicos de las entidades intervinientes	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Cuando las partes no firman el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del alcance	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interna	Contratación	Operacional	Que el departamento no adelante los procesos de contratación oportunamente	Retraso en el inicio de las actividades programadas e incumplimiento del cronograma	Probable	Alto	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Vencido el plazo estipulado en el Convenio, no se hubiese invertido la totalidad de los recursos y actividades programadas	Incumplimiento del alcance del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Interno	Ejecución	Operacional y Financiero	Cuando las Entidades no suscriban el acta de entrega de las obras objeto del convenio.	Genera atrasos para contar con un balance financiero y cierre contable del convenio	Probable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Derivados, se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Probable	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PARTES DEL CONVENIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan el convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	No	Partes que participan en la estructuración del convenio	Asesoría a las dependencias de cada una de las entidades intervinientes, revisión y ajuste del estudio previo	Cada vez que se presenta una solicitud de suscripción de convenio
2	PARTES DEL CONVENIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de las entidades.	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
3	PARTES DEL CONVENIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución de los convenios derivados	Cada vez que se elabora un convenio
4	PARTES DEL CONVENIO	Seguimiento a través de la conformación del Comité Operativo	Improbable	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos y estado de avance de los procesos de contratación	Permanente
5	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas	Raro	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente
6	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas, se debe garantizar la entrega oportuna de los alcances de las intervenciones	Improbable	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la liquidación del objeto del convenio.
7	PARTES DEL CONVENIO	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Posible	Menor	Medio	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Previo al inicio de las reuniones y/o visitas de campo que se efectúen, se deberán efectuar los protocolos de verificación del estado de salud de cada integrante	Permanente

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales.

Señala la norma citada:

(…) “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se justifica la no exigencia de garantías en el convenio debido a que la entidad territorial se obliga a exigir las garantías correspondientes al contratista de obra seleccionado, donde incluirá al INSTITUTO como asegurado y/o beneficiario lo cual ampara las obligaciones derivadas del convenio.

De igual forma el cumplimiento de las obligaciones del convenio está garantizado con el control y vigilancia que se ejerce por parte del INSTITUTO a través del supervisor y/o gestor del convenio.

EL MUNICIPIO exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, identificado con el NIT. 800.215.807-2. que ampare los siguiente riesgos: 1. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato; 2. Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; 3, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente at veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; 4. Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía terciaria mejorada, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra; 5) Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra; 6) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños; 7) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. SUPERVISION.

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del profesional designado por el INSTITUTO quien realizará la supervisión del convenio; así mismo, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO.

Por su parte el MUNICIPIO vigilará la ejecución del convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

11.2. COMITÉ TÉCNICO.

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO, el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del Convenio celebrado. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de EL MUNICIPIO.

Dado en Bogotá, D.C. a los



RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Subdirector Red Terciaria y Férrea

Elaboró: ANDRES LEONARDO GODOY PINZON – Abogado SRT
Evalúo JULIAN CAMILO PUENTES - SRT
Revisó: MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO - Abogado SRT